El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

4055

LA PLATA, 15 NOV. 1993

Visto, la reglamentación de los artículos 114 a 119 de la Ley 10.579, y complementarias 10.614, 10.693 y 10.743, Estatuto del Docente, aprobada por Decreto 688/93 y,

CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de diversas licencias la aludida reglamentación determina la previa intervención de la Dirección de Reconocimientos Médicos y o sus Delegaciones Regionales y o Delegaciones de la Dirección General de Escue - las y Cultura;

Que resulta conveniente modificar el dispositi- vo legal mencionado contemplando la posibilidad de efectuar el control de licencias por causas médicas mediante la contrata - ción de servicios privados, como alternativa válida para opti- mizar el control de ausentismo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1. Amplíase la reglamentación de los artículos 114 a 119 de la Ley 10.579 y complementarias, aprobada por Decreto 688/93, estableciéndose que el control médico previsto en la misma en materia de licencias podrá también realizarse, con los mismos efectos legales, mediante la interven -

//..

ción de servicios privados contratados a través de la Dirección General de Escuelas y Cultura.

ARTICULO 2. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3. Regístrese, comuníquese, publíquese, desé al Registro y Boletín Oficial y archívese.

RECEPCION 4055

Dr. FERNANDO NICOLAS GALMARINI
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. EDUARDO ALBERTO ...
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

H.C.D.S.